



RADICACIÓN: 08-638-40-89-002-2020-00150-00

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR – MINIMA CUANTIA

INFORME SECRETARIAL:

Paso a su despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia con el informe que se ha recibido escrito presentado por el doctor ALFREDO JOSE GARCIA BARRAZA, apoderado judicial de la parte demandante y coadyuvado por la misma demandante; señora YADIRA RODRIGUEZ MUÑOZ, mediante el cual se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el desglose del documentos que sirvió como título de recaudo (contrato de arrendamiento) a favor de la aquí demandada.

Se constató en el portal del Banco Agrario – *Sección de depósitos judiciales* – que a los demandados no se les han efectuado descuentos cuyo destino sea el proceso de la referencia, por lo que no existen depósitos judiciales que devolver a la parte demandada. Así mismo le informo, **que no existe embargo de remanente que aplicar.**

Se deja constancia que el expediente se compone de un cuaderno principal, el cual consta de **21 folios**

Sírvase Proveer.

Sabanalarga, septiembre 25 de 2020

El secretario

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO. Sabanalarga - Atlántico, septiembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

Procede este despacho a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por el doctor ALFREDO JOSE GARCIA BARRAZA y coadyuvado por la señora YADIRA RODRIGUEZ MUÑOZ, parte demandante dentro del proceso de la referencia.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La señora YADIRA RODRIGUEZ MUÑOZ, a través de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva en contra de los señores MARISOL GOMEZ CARRILLO, MARIA CASTELLANO PACHECO Y JORGE ANDRES GOMEZ CARRILLO.

Mediante auto fechado julio 24 de 2020 se libró auto de mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra del demandado; señores MARISOL GOMEZ CARRILLO, MARIA CASTELLANO PACHECO Y JORGE ANDRES GOMEZ CARRILLO, ordenándose igualmente el embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el señor JORGE ANDRES GOMEZ CARRILLO en PAVIMENTOS UNIVERSAL y CONSTRUCTURA OBRESKA. Así mismo, el embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, que devenga la señora MARIA CASTELLANO PACHECO en la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, limitándose tales medidas hasta la cantidad no mayor de \$ 10.000.000.00.(diez millones de pesos m/l)

En escrito presentado por el doctor ALFREDO JOSE GARCIA BARRAZA, apoderado de la parte demandante y coadyuvado por la misma demandante YADIRA RODRIGUEZ MUÑOZ, se ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el desglose del título valor.

Comoquiera que el proceso ejecutivo pretende el pago, pues basta la afirmación para así reconocerlo, se ordenará con fundamento el artículo 461 del Código General del Proceso, la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el desglose del documento que sirvió como título de recaudo o ejecutivo (contrato de arrendamiento) en favor de la parte demandada.



En Merito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto. Sabanalarga. Atlántico

RESUELVE:

1. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo singular de la referencia seguido por la señora YADIRA RODRIGUEZ MUÑOZ en contra de los señores MARISOL GOMEZ CARRILLO, MARIA CASTELLANO PACHECO Y JORGE ANDRES GOMEZ CARRILLO.
2. Decrétese el desembargo de las medidas cautelares decretadas mediante auto fechado 24 de julio de 2020. Por secretaria elabórense y entréguese los oficios de desembargo correspondientes.
3. Se ordena el desglose del documento que sirvió como título de recaudo o ejecutivo (contrato de arrendamiento) en favor de la parte demandada.
4. Ejecutoriado el presente proveído archívese el expediente

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Firmado Por:

**GUILLERMO MENDOZA INSIGNARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67dd21ccf4e773dcda3148f43e646fbf4d38c2b49610cbcd36a2be47249cb8b8

Documento generado en 25/09/2020 02:54:09 p.m.